

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

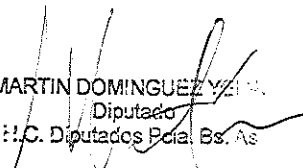
LEY

ARTÍCULO 1: Publíquese en las emisiones de pasajes de colectivos larga distancia de las Terminales radicadas en el territorio bonaerense, la leyenda: *"NI UNA MENOS: Para informarse y asesorarse sobre violencia de género en todas sus formas, comunicarse en todo el país al 144"*.

ARTÍCULO 2: La Autoridad de Aplicación establecerá el espacio donde la leyenda será aplicada en los pasajes correspondientes al momento de su impresión.

ARTÍCULO 3: La presente Ley será Reglamentada dentro del término de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTIN DOMINGUEZ YEIBRA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

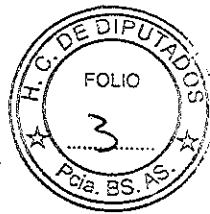
El presente Proyecto busca brindar una alternativa más en cuanto a combatir la violencia de género, utilizando una nueva vía de información y comunicación para hacer conocer a la sociedad la existencia de un equipo especializado en asesorar y contener a las mujeres que sufren violencia de género como lo es la línea 144.

La misma, es gratuita, confidencial y funciona las 24 hs. todos los días, en toda la Provincia.

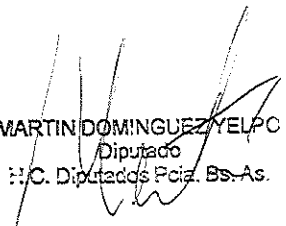
Según la ley nacional 26.485, en su artículo 4, *“se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”*.

Al mismo tiempo, el presente texto legal, viene a cumplir con la manda del artículo 7 de la Ley mencionada ut-supra, donde establece que *“los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones”*.

Es por ello, y al mismo tiempo para que el Proyecto propuesto sirva como medio para concientizar a la población sobre esta problemática, que estimo necesaria la implementación de medidas como la propuesta, estableciéndose un nuevo canal de difusión.



Por los motivos expuestos, y en virtud de la importancia que tiene la cuestión planteada, es que solicito a los Señores Diputados de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-


MARTIN DOMINGUEZ YELPE
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs.-As.